

Fecha de construcción: Segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble, que ocupa una parcela rectangular, se presenta exento, con dos plantas en altura y jardín.

En el interior aparecen dos ámbitos claramente diferenciados: La zona noble y la de servicio. La primera de éstas se estructura en torno a un patio central, mediante el cual se accede a las distintas salas, los salones y los dormitorios. La zona de servicio, por su parte, no presenta gran interés.

Al exterior, el edificio destaca por la composición de las fachadas principal y lateral izquierda. La primera posee tres ejes de huecos verticales, con arcos de medio punto y recercados moldurados. El vano central, que es resaltado como entrada principal, presenta en su parte superior un mirador acristalado. En las esquinas de la fachada destacan unas pilastras estriadas, que soportan una cornisa sustentada por ménsulas. Por su parte, la fachada lateral izquierda, que se abre al jardín, posee en el cuerpo bajo puertas y vanos rectangulares con arcos de medio punto; mientras, el cuerpo superior se encuentra recorrido por un amplio mirador, que ocupa toda la fachada.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble que se cita, a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en Vélez-Rubio (Almería).

La Iglesia de Nuestra Señora del Carmen puede considerarse el edificio más antiguo de Vélez-Rubio. Para la población, este templo significó un hito importante dentro de su patrimonio, al tiempo que supuso un gran esfuerzo económico, ya que fue costeado por la Hermandad del Carmen.

Levantada en el primer tercio del siglo XVII, se trata de una obra singular dentro de las realizaciones artísticas de la provincia. La línea clasicista, que compartía con la mudéjar el panorama arquitectónico durante el obispado de Fray Juan de Portocarrero, es aquí la elegida. No obstante, la solución adoptada resulta un tanto atípica, lo cual se justifica por la propia función del edificio, destinado al culto «privado».

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en Vélez-Rubio (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en Vélez-Rubio (Almería).

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Localización: Vélez-Rubio (Almería).

Ubicación: C/ Carrera del Carmen núm. 31.

Fecha de construcción: Primer tercio del siglo XVII y siglo XIX.

Estilo: Barroco e historicista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La iglesia, que presenta planta rectangular, carece de crucero y muestra la capilla mayor sin diferenciar. Tras ésta se sitúa el camarín, con dos niveles de alzado, y una pequeña habitación en su parte inferior. En el costado occidental de la nave se adosan las capillas de San Diego y del Sagrado Corazón, y a sus pies se ubican el coro alto y la torre.

En el interior de la nave, los muros se articulan mediante un sistema de pilastras, que marcan cuatro tramos; los tres primeros, comenzando desde los pies, son iguales, y el cuarto, al más ancho y de planta cuadrada, constituye la capilla mayor. La nave se cubre con una bóveda de medio cañón, con arcos fajones y falsos lunetos.

En el muro del Evangelio se abren dos capillas. La denominada de San Diego de Alcalá, que se comunica

con la nave mediante un arco de medio punto rebajado, presenta planta cuadrada, y está cubierta por una falsa bóveda de medio cañón. La capilla del Sagrado Corazón, por su parte, se sitúa en el tramo correspondiente a la capilla mayor, y se abre a ésta por medio de un arco de medio punto, también rebajado.

En el muro de la Epístola se ubica un espacio que da lugar al acceso principal al templo, así como algunas dependencias de reciente construcción.

La capilla mayor, de planta cuadrada, se cubre con una bóveda baída perfectamente desarrollada. Tras ella, y en un espacio elevado, que es visible desde la nave a través de un arco de medio punto que perfora la cabecera, se encuentra el camarín. Este presenta planta octogonal, con los lados decorados con unas pilastras pseudojónicas; está cubierta mediante falsa bóveda de paños, que traducen la disposición de la planta.

Al exterior, en la fachada principal, destaca la portada de acceso al templo. Realizada en piedra caliza, se organiza en función de un vano con arco de medio punto que descansa sobre pilastras, y cuya clave está resaltada mediante una voluta rematada en palmeta. El vano se encuentra flanqueado por retropilastras y pilastras de orden jónico, sobre las que corre un entablamiento. El conjunto se corona con toscos florones y un escudo del Carmen Descalzo en su centro.

Por último ha de destacarse la torre, situada en el ángulo sureste del templo, y que presenta planta cuadrada y cuatro cuerpos de alzado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

CORRECCION de errores al Anuncio sobre Rectificación de Tribunal. (BOJA núm. 92, de 28.6.95).

El Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 1995, con fecha 1 de agosto de 1995 ha tenido a bien dictar Resolución, en virtud de la cual se rectifica el error material contenido en la Resolución de Presidencia de fecha 9 de junio de 1995, en el sentido que donde dice:

«Revocar como vocales titular y suplente representantes de la Corporación del Tribunal seleccionador de 1 plaza de Encargado de Información y Servicios aprobado por Resolución de la Presidencia de 3 de febrero de 1995 a doña Teresa Olmedo Ruiz, así como de don Manuel Baena Narváez, y designar en su lugar como vocal titular a don Sebastián González Carmona y como vocal suplente a doña María Jesús del Pozo Villegas».

Debe decir: «Revocar como Secretario titular y suplente del Tribunal seleccionador de 1 plaza de Encargado de Información y Servicios aprobado por Resolución de la Presidencia de 3 de febrero de 1995 a doña Teresa Olmedo Ruiz, así como de don Manuel Baena Narváez, y designar en su lugar como Secretario titular a don Sebastián González Carmona y como Secretario suplente a doña María Jesús del Pozo Villegas».

Granada, 1 de agosto de 1995.- El Secretario General en funciones.

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 1601/95).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Unidad de Actuación 3 de las Normas Subsidiarias de Planificación, se expone al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, con los documentos que la justifiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto.

Los Gallardos, 12 de junio de 1995.- El Alcalde, Segundo Ramírez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALICUN DE ORTEGA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1841/95).

Los Ayuntamientos de Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres han aprobado inicialmente la constitución de una Mancomunidad, con la denominación de «Aldevi», para la prestación de servicios de común interés, habiéndose elaborado el proyecto de Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos Municipios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apart. 1.a de la Ley 7/93, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en esta secretaría municipal, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas sobre la constitución de la Mancomunidad y sobre el proyecto de Estatutos.

Alicún de Ortega, 18 de julio de 1995.- El Alcalde, Manuel García Marín.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Unidad de Actuación Núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 1930/95).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de julio, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Núm. 1 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 174.4 en relación con el 1.11.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torredonjimeno, 26 de julio de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Unidad de Actuación Núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 1931/95).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 del actual mes de julio, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Núm. 1 del Plan